RESOLUCIÓN DNCP N° 3863/21

PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ

Firmado digitalmente por PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Fecha: 2021.09.01 14:58:06 -04'00'

Director Nacional

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Avenimiento
ID:	367.526
Procedimiento de Contratación:	Licitación Pública Nacional
Modalidad Complementaria:	No Aplica
Nombre de la Licitación:	Construcción de sede del SNPP en Guarambaré - plurianual
Número de Contrato:	63/2019
Entidad Convocante:	Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP) / Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Solicitante:	SD INGENIERIA S.A.
Tema General:	Ejecución contractual

RESULTADO

1. Ordenar la apertura del avenimiento solicitado por la firma SD INGENIERIA S.A. relación a la aplicación de multas y falta de aprobación de las adendas N° 6 y 7 del contrato 63/2019;

2. Designar al Abg. Derlis González Calderón, como funcionario responsable de presidir el procedimiento de avenimiento;

3. Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

INTERPOSICION/ANTECEDENTE:

El escrito de solicitud de avenimiento presentado por el Sr. Eduardo Luis Vera Sanabria, en representación de la firma SD INGENIERIA S.A. a través del sistema de trámite electrónico de avenimiento de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, ingresado en fecha 31 de agosto de 2021 como expediente digital N° 83, por el cual solicita la intervención de esta Institución conforme al artículo 85° de la Ley N° 2051/03.

NORMAS APLICABLES AL PROCESO:

La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Título Octavo "Mecanismos de Impugnación y Solución de Diferendos", Capítulo Segundo "Del Procedimiento de Avenimiento", el Artículo 85 establece que los contratistas y proveedores podrán solicitar la intervención de la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT), alegando el incumplimiento de los términos y condiciones pactados en los contratos que tengan celebrados con las Unidades Operativas; reglando el procedimiento a través de las disposiciones del citado artículo y los subsiguientes 86° y 87° de la Ley N° 2051/03 y decreto reglamentario, y la Ley N° 3439/07 facultando al Director Nacional de Contrataciones Públicas a designar al funcionario encargado de intervenir en el proceso.

A través de la Ley N° 3439/07 se crea la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la cual en su Artículo 3°, inciso p) establece como una de las funciones de la misma, realizar los procedimientos de avenimiento a que se refiere el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas.

Que, por Resolución DNCP N° 572/2020 se reglamentan los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, reglando el procedimiento de avenimiento a través de los Artículos 43 al 48.

El Decreto del Poder Ejecutivo Nº 285/18, por el cual fue nombrado como Director Nacional de Contrataciones Públicas el Abg. Pablo Seitz Ortiz.

ANÁLISIS:

Conforme a las documentaciones arrimadas a esta Dirección, se constata que corresponde la apertura de la solicitud de avenimiento conforme a los términos del Artículo 85° de la Ley N° 2051/03.